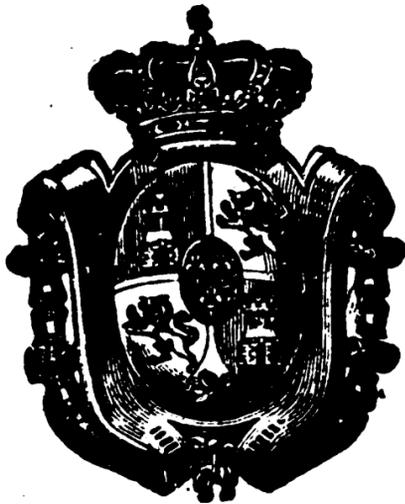




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del consejo de ministros.—Es-celentísimo señor: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa disfrutando de la mas completa salud. S. M., acompañada de su augusta Madre, se trasladará mañana á Mondragon para tomar los baños de Santa Agueda. S. A. R. la Serma. señora Infanta Doña Luisa Fernanda continuará tomando los de mar en esta plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Sebastian 15 de agosto de 1845.—Ramon María Narvaez.—Señor ministro de la gobernacion de la península.

Presidencia del consejo de ministros.—Es-celentísimo Sr.: La Reina nuestra señora y su augusta Madre han llegado sin el menor accidente á este villa á las seis de la tarde, habiendo salido á las once y media de San Sebastian, donde permanecia sin novedad S. A. R. la Serma. señora Infanta Doña Luisa Fernanda.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Mondragon 16 de agosto de 1845.—Ramon Maria Narvaez.—Sr. ministro de la gobernacion de la península.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Debiéndose proceder en virtud de lo resuelto por S. M. en 1.º del actual á la compra en pública subasta de 20,000 tercios de tabaco hoja habana vuelta de arriba para surtido de las fábricas del reino, se anuncia al público que dicha subasta se ha de celebrar por medio de pliegos cerrados el dia 12 de setiembre próximo en la direccion general de rentas estancadas á presencia del diretor, subdirectores y asesor de las direcciones generales bajo las condiciones siguientes:

1.ª La hacienda pública comprará 20,000 tercios de tabaco hoja habana vuelta de arriba al contratista que mas beneficio haga en el precio de cada quintal castellano en limpio.

2.ª El tabaco de los espresados 20,000 tercios ha de reunir las cualidades siguientes: primera, ser de la presente ó anterior cosecha: segunda, de buena calidad y aroma: tercera, fino y á propósito para tripa de cigarros mistos: cuarta, no estar crudo, empegotado ni pasado.

y quinta; que la parte correspondiente aprovechable de hoja guarde la debida proporcion con la de vena que se desperdicia. Los tercios en que esté contenido el tabaco, ademas de su envase natural, vendrán envueltos en fundas de lienzo basto para su mejor conservacion.

3.^a La entrega se verificará de cuenta del contratista en las fábricas litorales que la direccion general de rentas estancadas le señale en los términos siguientes: primera, 2800 tercios el 1.^o de diciembre del presente año: segunda, 2000 en 1.^o de enero siguiente, ó sea de 1846: tercera, 4000 en 1.^o de febrero: cuarta, 3000 en 1.^o de abril: quinta, 3000 en 1.^o de junio; y sexta, 5200 en 1.^o de setiembre.

4.^a Si el contratista faltase á la entrega del tabaco en alguno de los plazos dichos, la hacienda pública queda facultada para comprar el todo ó parte de la cantidad designada á cada uno de ellos, segun lo juzgue conveniente, satisfaciendo en este caso el contratista el mayor precio á que se adquiriera el tabaco por diferencia del contratado. Para efectuar esta compra, si se ejecutase en la corte, se avisará al contratista el dia y hora del ajuste por si gusta presenciarlo, pero sin tener intervencion en él; y si llegada aquella hora no se hubiese presentado, se procederá á efectuarlo, sin que tenga derecho á reclamacion alguna, bajándose de su contrato el número de tercios que se hubiesen adquirido por este medio. Si la compra se encargase y realizase en otros puntos del reino ó del extranjero, se le darán tambien estos avisos para que pueda nombrar comisionados que en su representacion asistan á los ajustes en la forma misma que queda establecido para los que se hagan en la corte.

5.^a El reconocimiento de entrega se hará en la fábrica donde fuere destinado el tabaco por los empleados á quienes por instruccion corresponde este servicio, con intervencion del contador y asistencia del escribano que han de estender respectivamente los certificados y testimonios en que se consigue el resultado de aquel acto. Tambien presenciará y autorizará los reconocimientos el intendente de la provincia, pudiendo delegar el de Oviedo este encargo respecto de la fábrica da Jijon en uno de los gefes de rentas á quien tenga por conveniente confiarlo.

El director y el inspector de labores asistirán como responsables á la hacienda pública de la calidad y aplicacion del tabaco y de los perjui-

cios que se la originen si no tuviese las cualidades estipuladas, ó resultase después de admitido inútil ó inaprovechable; el contador como responsable igualmente de su peso y de la fiscalizacion que le toca ejercer respecto al cumplimiento de las condiciones del contrato, y el escribano para dar fe y estender los testimonios acostumbrados del recibo del género. El contratista ó su representante asistirá tambien para cerciorarse del resultado de los reconocimientos y de su legalidad y esactitud. Los reconocimientos se harán en los términos que se señalan en la condicion 6.^a; y el tabaco que resultare desechado, se extraerá del reino con las formalidades de instruccion, obligándose el contratista á presentar, en el término que por la intendencia se le señale, certificación del cónsul español en el puerto adonde fuese dirigido, que acredite haberse efectuado en él su desembarco.

6.^a Dicho reconocimiento se practicará del modo siguiente: primero, se extraerán cuatro manojos de la cabeza que el tercio tenga abierta, y se examinará si este está en el estado que tuvo cuando su primer envase; y no observándose novedad, se abrirán dos, tres y hasta cuatro manojos, por los cuales se calificará el todo del tercio para su recibo ó desecho; pero si este no estuviese en aquel estado, y se advirtiese que habia sido rehecho con manojos de otros tercios, circunstancia que se nota con facilidad por su colocacion y por su desigualdad, en este caso podrá estenderse el reconocimiento hasta el número de manojos que crean oportuno los que sean responsables del resultado de la operacion, á no ser que el contratista se oponga, en cuyo caso se dará el tercio por desechado. No se hará mas que un reconocimiento en la forma que queda espresada; pero si el contratista solicitase un segundo reconocimiento de los tercios que aparezcan desechados, deberá concederlo el director de la fábrica, y en este caso se practicará minuciosa y detenidamente, descendiendo á examinar manajo por manajo, separando como admisibles aquellos cuyo tabaco reuna las condiciones estipuladas, pesándolos después en limpio, y graduando á razon de 85 libras por tercio para la cuenta del número que entregue. Si en dicho primer reconocimiento creyese el contratista que por los empleados ha habido parcialidad respecto de todos ó regular número de los tercios presentados, podrá pedir al director de la fábrica y este deberá conceder la suspension de entrega de los que esten en aquel caso, cons-

tituyéndolos en depósito. Dicho contratista podrá representar à la direccion general, esponiendo las razones que le asistan para aquella medida, y la misma comisionará al empleado que tuviere à bien para que practique un nuevo reconocimiento de ellos, estándose definitivamente al resultado que esta diligencia produzca.

7.^a El destaro del tabaco se verificarà eligiendo un tercio el director de la fábrica, de acuerdo con el contador, y otro el contratista de cada 20; y por el término medio que resulte del peso de dichos envases, se graduarà el todo de la partida que entregue.

8.^a Por cada partida de tabaco que se recibiera se espedirá al contratista sin demora por el contador de la fábrica, con el V.^o B.^o del director, la certificacion correspondiente, espresiva del número de tercios presentados, los admitidos, peso bruto de estos, y el que resulte en limpio, deducida la tara, y su importe al precio contratado. En la misma fecha remitirá el director de la fábrica à la direccion general el testimonio del escribano donde conste el recibo. Los envases quedaràn à beneficio de la hacienda pública, y esta pagará el importe del tabaco en libranzas à cargo del Banco español de San Fernando sobre los productos de la tercera parte de la renta que el mismo percibe, y à los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Las fechas de las libranzas seràn las del tercero dia despues de presentada por el interesado en dicha direccion general la certificacion que acredite la admision del tabaco en la fábrica.

9.^a La subasta se celebrará el dia 12 de setiembre próximo, publicándose con la oportuna anticipacion este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre se espresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritos, que garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento à dichas condiciones, pues en otro caso no tendrán efecto, cualesquiera que sean las restricciones ó modificaciones que se intenten.

10. En el referido dia 12 de setiembre desde las doce à la una de la tarde se recibirán por el director general de rentas estancadas, en presencia de los Sres. subdirectores y asesor de las direcciones generales en el local que al efecto se destine en el edificio de la aduana de esta corte, los pliegos cerrados que se presentasen en la forma que previene la condicion. prece-

dente, y no se abriràn hasta la hora referida de la una. Llegado este caso, se anunciarà que queda cerrado el acto respecto de la admision de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del Banco español de San Fernando ó de Isabel II haber depositado en cualquiera de ellos la cantidad de dos millones de reales vellon de títulos al portador de 3, 4 ó 5 por 100 para responder de la proposicion de oferta que hiciesen en su pliego. Los que asi no lo verifiquen se considerarán como si no los hubiesen presentado.

11. Abiertos los pliegos y publicado su contenido tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre la proposicion mas beneficiosa que comprenda la cantidad subastada. Pasada la media hora se seguiràn admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará el remate en el mejor postor, dándose cuenta al gobierno para su aprobacion, sin la cual no será valida dicha adjudicacion.

12. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion otorgará la consiguiete escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias seràn de su cuenta, afianzando esta misma obligacion con los dos millones de reales en títulos al portador de 3, 4 ó 5 por 100 que espresa la condicion 10.^a, y continuaràn depositados en el Banco; y la hacienda pública asegura asimismo el pago del tabaco que reciba con los productos de la tercera parte de la misma renta que percibe el Banco de San Fernando.

Madrid 11 de agosto de 1845.—José Maria Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con objeto de que la administracion de contribuciones indirectas pueda formar un juicio esacto de las relaciones que presenten los ayuntamientos de los pueblos por los ramos de consumos, y con el fin de poder fijar sus encabezamientos por la contribucion de los mismos, es de absoluta necesidad que ademas de las reclamaciones que deben presentarse por aquellos acompañen testimonio espresivo de lo que valieron en subasta en los años de 1842, 43 y 44 los ramos siguientes:

Vino por menor.

Aceite id.

Carnero id.

Tocino y manteca id.

Asimismo deberá espresarse si en algun expediente de subasta por consumos se incluyeron los de aceite y tocino, conocidos con el nombre de abaceria, manifestando en tal caso el valor de esta, teniendo presente para mayor claridad que si en las respectivas á vino y aceite no se hallasen comprendidos los derechos que causan los cosecheros de ambos artículos por sus consumos al por mayor, en razon á la ninguna necesidad que tienen de surtirse del puesto público, deberá decirse en el citado testimonio el número de vecinos y cosecheros de ambas especies distinguiéndose cuántos son en cada uno de ellas: en el supuesto de que estas noticias deberán facilitarse en el término inprorrogable de seis dias debiendo remitirlas directamente á la administracion de contribuciones indirectas, establecida en la calle de Alcalá, casa titulada de la Aduana.

Madrid 18 de agosto de 1845.—*Felipe Canga Argüelles*.—Sr. presidente y demas individuos del ayuntamiento de....

RECTIFICACION.

En el Boletin del sábado 16 de agosto, número 2223, plana 2.^a, columna 2.^a, despues del párrafo relativo á los elementos de geografia é historia, se dejó de insertar, por no haberlo hecho tampoco la Gaceta, el siguiente:

“Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura en cada una de las mencionadas asignaturas se presentarán el dia que se les señale por medio de la Gaceta á sufrir una hora, á lo menos, de preguntas por la comision nombrada al efecto, y harán en cuanto á las ciencias esactas y naturales las demostraciones y esperimentos que aquella juzgue necesarios para cerciorarse de la suficiencia del interesado.”

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con superior permiso, se saca á pública su-

basta en la villa de Navalquejigo, un pedazo de monte de chaparro bajo para carboneo, correspondiente á sus propios al sitio del Conjuero, y su remate, que se verificará en su sala consistorial previo toque de campana, está señalado para el dia 25 del corriente, desde las diez de su mañana hasta las doce de la misma bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Y para la comun noticia se anuncia al público.

El ayuntamiento constitucional de los Hueros tiene concluidos y de manifiesto en su secretaria los repartimientos de contribuciones provinciales, cuarteles, ordinaria y extraordinaria, paja y utensilios y culto y clero. Lo que se anuncia para inteligencia de los interesados.

Por el guarda de campo de Carabanchel bajo, ha sido encontrado un caballo negro de mas de siete cuartas, tuerto, con marcas, bien tratado; lo que se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de su dueño, y acuda á casa del Sr. alcalde constitucional de dicho pueblo, donde se halla en depósito.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 17 de agosto de 1845.

Han ingresado en este dia 38,828 reales vn. depositados por 660 individuos, de los cuales 24 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 9,518 rs. 33 mrs., á solicitud de 9 interesados.—El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

MERCADO.

Madrid 18 de agosto.

Trigo de 27 1/2 à 34 rs. vn.
Cebada de 13 à 13 1/2 rs. vn.
Algarrobas á 18 id.
Aceite de 52 à 54 rs. arroba.
Id. filtrado à 58 rs.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.